



CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Tabla de Retención Documental:	Versión: 4	Pág. __ de __
-------	------------------------	--------------------------------	------------	---------------

RESOLUCION NÚMERO 000570 DE 2010

21 ENE 2011

Por medio de la cual se constituye el Comité de Salud Materno Infantil de la Secretaría de Salud Departamental

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que confiere el Decreto Departamental No 00066 de 2006, y 182 de 2008,

CONSIDERANDO:

1. El país firmó la Convención de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1990, donde se ratifican los acuerdos de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia.
2. La Convención Internacional sobre los Derechos de los Niños aprobada por el Congreso de la República de Colombia, mediante la Ley 12 del 22 de enero de 1991, introduce un cambio en la concepción social de la infancia: *los niños deben ser reconocidos como sujetos sociales y como ciudadanos con derechos en contextos democráticos*. El desarrollo integral, que considera aspectos físicos, psíquicos, afectivos, sociales, cognitivos y espirituales, aparece así como un derecho universal o como *un bien* asequible a todos, independientemente de la condición personal o familiar.
3. Colombia ha elevado a principio constitucional los compromisos adquiridos al suscribir la Convención de los Derechos del Niño, estableciendo en el **artículo 44 de la Constitución Política**, que los derechos de los niños y niñas prevalecen sobre los derechos de las demás personas. Esta norma Superior, al reconocer los derechos fundamentales de los niños y las niñas, establece la obligatoriedad de la familia, la sociedad y el Estado, de protegerlos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos.
4. Con la expedición del Código de la Infancia y la Adolescencia, **ley 1098 de 2006**, Colombia armonizó su legislación con los postulados de la Convención de los Derechos del Niño, y en el artículo 29 del mismo, se establece la atención que deben recibir los niños y las niñas durante su primera infancia: "...desde la primera infancia los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código.
5. **La Ley 100 de 1993** crea el Sistema General de Seguridad Social en Salud y establece entre otros el Plan de Atención Básica -PAB- y el Plan Obligatorio de Salud -POS-, que incluyen la protección a la mujer gestante, en control prenatal, atención Infantil.
6. El Ministerio de la Protección Social expidió el **Decreto 1011 de 2006** y **resolución 1043 de 2006**, por el cual se organiza el Sistema Obligatorio de garantía de calidad del Sistema general de Seguridad Social en Salud.
7. **Ley 1122 de 2007 Artículo 33** define el Plan Nacional de Salud Pública para cada cuatrienio, el cual quedará expresado en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo. Su objetivo será la



CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Tabla de Retención Documental:	Versión: 4	Pág. __ de __
-------	------------------------	--------------------------------	------------	---------------

Continuación de la resolución por medio de la cual se constituye el Comité de Salud Materno Infantil de la Secretaria de Salud Departamental

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Constituir el Comité de Salud Materno Infantil de la Secretaria de Salud Departamental, con el objeto de realizar la debida coordinación Interprogramática, para mejorar la salud y el bienestar de la población Materna e infantil del Departamento.

ARTICULO SEGUNDO: COORDINADOR DEL COMITÉ DE SALUD MATERNO INFANTIL: El Comité de Salud Materno Infantil será convocado y presidido por el Subdirector de Salud Científico de Salud Publica de la Secretaría de Salud Departamental quien lo presidirá, estará compuesto por los coordinadores de las siguientes áreas, programas de las diferentes Subdirecciones de la Secretaria de Salud Departamental.

- El Subdirector Técnico de Salud Pública
- El Subdirector de Seguridad Social
- El Coordinador de Vigilancia en Salud Pública *- Prof. especial*
- El Coordinador de Salud Ambiental *- Prof. U*
- El Coordinador del Laboratorio de Salud Publica Departamental *-*
- El Coordinador (a) de estrategia AIEPI
- El Coordinador (a) de Nutrición
- El Coordinador (a) de Salud Mental
- El Coordinador (a) del Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI
- El Coordinador (a) del Programa TBC y Lepra.
- El Coordinador (a) del Programa de Salud Sexual y Reproductiva.
- El Coordinador del Programa de ETV.
- El Coordinador (a) de Equipos Provinciales.
- El Coordinador de la sección POS Salud Publica.
- El Coordinador del Centro Regulador de Urgencias-CRU.
- El Coordinador de la División de Acreditación Vigilancia y Control.
- El Coordinador de Régimen de Afiliación y Coordinador de Calidad y Aseguramiento
- El Coordinador del Sistema Atención a la Comunidad
- EL Coordinador del Observatorio de Salud Publica y/o del Sistema de Información en Salud del Departamento.
- El Coordinador de Prensa o Comunicadora Social de la Secretaria de Salud Departamental.

PARAGRAFO I: La asistencia al Comité de Salud Materno Infantil por parte de cada uno de los representantes de las secciones anteriormente descritas, es de carácter obligatorio e indelegable, solo se eximirán cuando el representante esté ausente o la labor que desempeñan en ese momento es de carácter impostergable por lo cual deberá enviar al comité un funcionario del área que representa.

PARAGRAFO II: DELEGADOS (AS): Los Coordinadores de los Programas de Salud Sexual y Reproductiva y Salud Infantil de Planta efectuarán labores de **Liderazgo** en el Comité Materno infantil y el Subdirector de Salud Pública podrá delegarlos (as) en caso de su ausencia, para presidir los Comités de Salud Materno infantil o en un profesional de planta de otra área que estime conveniente.



CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Tabla de Retención Documental:	Versión: 4	Pág. __ de __
-------	------------------------	--------------------------------	------------	---------------

Continuación de la resolución por medio de la cual se constituye el Comité de Salud Materno Infantil de la Secretaria de Salud Departamental

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES: El Comité de Salud Materno Infantil tendrá las siguientes Funciones:

- Tener conocimiento del diagnóstico actualizado de la situación de salud Materno e Infantil del departamento, las zonas de mayor riesgo y vulnerabilidad que debe ser intervenida con Planes y Proyectos de Salud.

-Tener Conocimiento del marco legal, las políticas, planes y programas que rigen para la Salud Materna, y la Salud Infantil.

-Tener conocimiento de los lineamientos nacionales para implementar y desarrollar las estrategias IAMI, AIEPI, SAN, PAI, TBC, ETV y todas aquellas que se relacionen con la salud materna e infantil.

-Ejercer la rectoría y la Inspección para el mejoramiento del acceso y calidad en la prestación de los servicios de Salud y la Prevención y Control de los riesgos de las enfermedades que afectan los niños y niñas así como a sus madres durante el Control Prenatal, la Atención del Parto.

-Realizar análisis y las acciones correctivas a partir del análisis de los efectos adversos en la prestación del servicio.

-Evaluar los indicadores de Morbilidad y Mortalidad Materno-Infantil en el Departamento, así como indicadores de cobertura y oportunidad a los servicios de salud.

-Formular, Ejecutar y Evaluar planes de Salud para mejorar la situación Materno Infantil del Departamento garantizando una fase de autocontrol para ejecutar, verificar y ajustar los procesos y procedimientos para el cumplimiento de la iniciativa.

-Priorizar las acciones de Asistencia Técnica, y de Inspección que realiza la Secretaria de Salud Departamental para implementar las estrategias que mejoran la salud y bienestar de la Infancia.

-Precisar los proyectos, los planes que requieren acciones intersectoriales para mejorar la situación de salud materna e infantil.

-Poseer un inventario de las diferentes entidades e instituciones que trabajan con infancia en el Departamento así como la misión que desarrollan.

-Realizar la Abogacía necesaria ante las demás entidades para realizar acciones conjuntas con entidades externas que propendan por el mejoramiento de la Salud y Bienestar de la Infancia.

-Facilitar la Coordinación Interprogramática necesaria para realizar acciones conjuntas y de interés común en el desarrollo de los Programas y Proyectos.

-Favorecer la investigación que permita enriquecer la práctica científica y mostrar resultados sobre los cambios y beneficios logrados a través de la puesta en marcha del proceso de implementación de estrategias para el beneficio de la Infancia.

- Participar en actividades Académicas y de Investigación que se adelanten.



CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Tabla de Retención Documental:	Versión: 4	Pág. __ de __
-------	------------------------	--------------------------------	------------	---------------

Continuación de la resolución por medio de la cual se constituye el Comité de Salud Materno Infantil de la Secretaria de Salud Departamental

-Discutir y analizar artículos científicos y otros documentos relacionados con las enfermedades Prevalentes de la Infancia. Maternidad Segura, Crecimiento y Desarrollo, entre otros que contribuyan no sólo a actualizar el personal, sino a mejorar las prácticas profesionales relacionadas con la calidad de la atención que se presta a la madre y al niño o niña.

-Adoptar y Liderar Políticas, Programas, Planes y Proyectos que propendan por el mantenimiento de la salud y bienestar de la Primera Infancia e Infancia y velar porque se implementen en el territorio Santandereano.

- Construir indicadores de evaluación de proceso, resultados e impacto, frente a las acciones que se adelanten en Salud Materno infantil.

-Realizar auto evaluación con apoyo de un agente externo.

-Promover la implementación de estrategias de Información, Educación y Comunicación que sean validadas por la Comunidad y que redunden en el mejoramiento de la salud de la salud materna e infantil.

ARTICULO CUARTO: REUNIONES DEL COMITÉ DE SALUD MATERNO INFANTIL: El Comité se reunirá periódicamente inicialmente cada mes por tres meses, luego bimensual por seis meses y posteriormente trimestralmente o extemporáneamente cuando la situación lo amerite.

ARTICULO QUINTO: COMISIONES DE TRABAJO: Al interior del comité se podrán crear subcomités o comisiones de trabajo en aras de agrupar acciones, y facilitar el desarrollo de compromisos de trabajo del Comité

ARTICULO SEXTO: ACUERDOS: Las determinaciones o decisiones a que llegue el Comité, serán obtenidas por consenso de los participantes en el Comité, que se denominarán acuerdos.

ARTICULO SEPTIMO: DELEGADOS: Para la representación de la Secretaria de Salud Departamental ante el Comité de Política Social Gubernamental u otro Comité externo se delegarán representantes por mutuo acuerdo.

ARTICULOS OCTAVO: ACTAS: Los documentos resultantes de las reuniones se denominarán **ACTAS**, las cuales deberán reposar en carpetas con las conclusiones y compromisos y firmas de los asistentes.

ARTICULO NOVENO: SECRETARIA (O): En cada uno de los comités el Coordinador del Comité elegirá un miembro, quien actuará como Secretario (a) y se encargará de realizar el Acta correspondiente de la reunión.



CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Tabla de Retención Documental:	Versión: 4	Pág. __ de __
-------	------------------------	--------------------------------	------------	---------------

Continuación de la resolución por medio de la cual se constituye el Comité de Salud Materno Infantil de la Secretaría de Salud Departamental

ARTICULO DECIMO: COMUNICACIÓN: Copia del acta será socializada al Secretario de Salud Departamental para su conocimiento y disposiciones pertinentes.

ARTICULO UNDECIMO: COMUNIQUESE Y CUMPLASE: Comuníquese y Cúmplase.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Bucaramanga, a los

21 ENE 2011

Dr. WILSON PEÑA GONZALEZ
Secretario de Salud Departamental

Revisó: Omar Almeida Flórez
Subdirector Técnico de Salud Pública SSD

Revisó: Adela María Jiménez
Coordinadora Oficina Jurídica SSD

Proyectó: Gloria Cecilia Ortiz Rodríguez
Profesional Universitario AIEPI SSD